Basauriko Udala/Ayuntamiento de Basauri. Dokumentuaren egiazkotasuna balioztatzeko https://egoitza.basauri.eus/EKS/ Para validar la autenticidad de este documento: https://sede.basauri.eus/CSV Egiaztatzeko Kode Seguroa (EKS) / Código de verificación (CSV): 15250402712063004275

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICIÓN DE CLORO EN AGUAS DE CONSUMO EN 6 PUNTOS DEL MUNICIPIO Y DE LA CONSTITUCIÓN Y TRABAJOS PROPIOS DE U.C.V. (UNIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA) Y TAREAS ASOCIADAS AL CONTROL DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA MUNICIPAL.

1.- OBJETO

El objeto del presente contrato es por un lado, la contratación del servicio de medición de cloro en aguas de consumo en 6 puntos del municipio y por otro, la prestación de los servicios de control y vigilancia de la calidad de las aguas de consumo humano, elaboración de los programas para el control de la calidad del agua de consumo, constitución y trabajos propios de U.C.V. (Unidad de Control y Vigilancia), en cumplimiento de los requisitos exigidos por el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, y por el Decreto 178/2002, por el que se regula el sistema de control, vigilancia e información de la calidad de las aguas de consumo público.

2.- DIVISION EN LOTES

Lote 1.- Servicio de medición de cloro en aguas de consumo en 6 puntos del municipio

Lote 2.- Servicios de control y vigilancia de la calidad del agua de consumo, constitución de una Unidad de Control y Vigilancia para la red de abastecimiento de aguas del municipio de Basauri (trabajos propios de U.C.V), en los términos establecidos en la legislación vigente.

3.- CONTENIDO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

A.- LOTE 1.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICIÓN DE CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA, ANÁLISIS SEMANAL DEL CLORO LIBRE RESIDUAL, PH Y TURBIDEZ EN 6 PUNTOS DEL MUNICIPIO.

A.1.- OBJETO

El objeto del presente contrato es la contratación de control de la calidad del agua, análisis semanal del cloro libre residual, PH y turbidez mediante fotómetro HI 96710, olor, sabor y color y reactivo de cloro libre de Hanna en 6 puntos del municipio (Basozelai, Lapatza, Finaga, Zuberoa, Bolbondo y Mercabilbao).

A.2.- CONTENIDO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

En cumplimiento del Decreto 178/2002 y a requerimiento del Consorcio de Aguas, deben realizarse mediciones de control de calidad de las aguas de consumo.

En el reciente Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, se incluyen también la obligatoriedad de realizar mediciones de pH y turbidez
Por ello, se requiere la contratación del servicio de medición de control de la calidad del, mediante el muestreo en 6 puntos determinados del municipio.
Los puntos de muestreo son 6 fuentes públicas: Bilbondo, Lapatza, MercaBilbao, Basozelai, casco urbano de San Miguel y Finaga.

Los muestreos deben realizarse semanalmente durante todo el año.
En cada muestreo si el Cloro libre residual da menos de 0,20 ppm se debe dejar correr 5 minutos el agua y repetir sucesivamente, indicando si finalmente da 0,20 o más.

La empresa adjudicataria deberá disponer de equipos calibrados

La empresa adjudicataria estará obligada a presentar en el departamento los informes de valoración detallada de los trabajos realizados indicando como mínimo día, hora y los valores obtenidos en el muestreo.

B.- LOTE 2.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTITUCIÓN Y TRABAJOS PROPIOS DE U.C.V. (UNIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA) Y TAREAS ASOCIADAS AL CONTROL DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA MUNICIPAL.

B.1.- OBJETO

El objeto del presente contrato es la contratación de los servicios de control y vigilancia de la calidad de las aguas de consumo humano, elaboración de los programas para el control de la calidad del agua de consumo, constitución y trabajos propios de U.C.V. (Unidad de Control y Vigilancia), en cumplimiento de los requisitos exigidos por el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, y por el Decreto 178/2002, por el que se regula el sistema de control, vigilancia e información de la calidad de las aguas de consumo público.
El ámbito de actuación es:

- Las redes de distribución secundarias
- Venta Alta

B.2.- CONTENIDO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

La empresa adjudicataria del servicio llevara a cabo el objeto de contrato a que se refiere el presente pliego mediante la constitución de una Unidad de Control y Vigilancia para la red de abastecimiento de aguas del municipio de Basauri, en los términos establecidos en la legislación que a tal efecto se ha mencionado en los apartados anteriores.

El alcance de las funciones y tareas a ejecutar que se incluyen en el contrato, son las siguientes:

Basauriko Udala/Ayuntamiento de Basauri. Dokumentuaren egiazkotasuna balioztatzeko https://egoitza.basauri.eus/EKS/ Para validar la autenticidad de este documento: https://sede.basauri.eus/CSV Egiaztatzeko Kode Seguroa (EKS) / Código de verificación (CSV): 15250402712063004275

1. Constituirse como Unidad de Control de Vigilancia de la red de abastecimiento de agua de Basauri, expedida por la Dirección Territorial de Sanidad de Bizkaia y realizar todas las funciones previstas para las UCV de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.3. del Decreto 178/2002.

2. Elaborar, ejecutar y presentar para su aprobación por los Centros Comarcales de Salud Pública, los Programas Anuales de Control y Vigilancia del sistema de abastecimiento y de calidad del agua.

3. Comunicar a los Centros de Salud Pública y a las Autoridades Municipales la información referente a la calidad del agua y a las actividades de su captación, tratamiento, distribución y los sucesos en el abastecimiento del agua.

4. Colaborar con la investigación de brotes de posible origen hídrico y en las dirigidas a mejorar la calidad del agua.

5. Realización de análisis de agua: Se realizarán 4 tipos de analíticas:
   a. Control de red: definido en el RD 3/2023
   b. Control de grifo: parámetros de control de red + metales (cobre, cromo, hierro, níquel, plomo) si las canalizaciones de las instalaciones interiores de los puntos de muestreo están realizados con materiales metálicos. En el caso de que las tuberías mencionadas anteriormente sean de material plástico, se realizarán además análisis de bisfenol A y cloruro de vinilo.
   c. Control Completo. Habrá que incluir colifagos, epiclorhidrina, acrilamida, cloruro de vinilo, 20 PFAS, 5 ácidos haloacéticos, cloritos, cloratos, uranio y bisfenol A
   d. Análisis de caracterización de redes: se controlarán los parámetros de dureza, calcio, magnesio y potasio.

   Los parámetros a analizar en cada tipo de análisis serán los indicados en el Real Decreto 3/2023 y los que la Autoridad Sanitaria considerase oportunos para salvaguardar la salud de la población abastecida.

6. En cumplimiento a lo establecido en el citado Real Decreto 3/2023, es necesario realizar 4 análisis anuales del control en grifo + legionela para el edificio considerado prioritario: “Instituto Municipal de Deportes”, ya que el nº de puntos de acceso al agua es entre 50 y 100 y las tuberías de materiales metálicos.

7. El nº de analíticas no podrá ser inferior a las realizadas en el 2023:
   · 11 analíticas de control de red
   · 34 analíticas de grifo
   · 5 analíticas completas
   · 2 analíticas de caracterización
   · 4 analíticas de grifo+legionela en edificio prioritario.

8. Cualquier incumplimiento detectado en la calidad del agua de consumo humano de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 3/2023, deberá ser confirmado por la empresa adjudicataria mediante el análisis de una nueva muestra de agua tomada en el mismo punto antes de que transcurran veinticuatro horas tras haberse detectado el incumplimiento.

9. La empresa adjudicataria, de acuerdo con su función de UCV, propondrá el plan analítico correspondiente para cada año, que deberá ser aprobado por el Departamento de Sanidad. Los

Basauriko Udala/Ayuntamiento de Basauri. Dokumentuaren egiaztotasuna baliozteko https://egoitza.basauri.eus/EKS/ Para validar la autenticidad de este documento: https://sede.basauri.eus/CSV Egiaztatzeko Kode Seguroa (EKS) / Código de verificación (CSV): 15250402712063004275

análisis serán realizados en laboratorio acreditado por ENAC según la UNE-EN ISO 17025 para el control del cumplimiento de los análisis completos del Real Decreto 3/2023.

10. Emisión y comunicación de informes de resultados de los análisis: Por cada muestra de agua analizada, el adjudicatario emitirá un informe de resultados que incluirá, al menos, la siguiente información:

a. tipo de análisis efectuado,
b. nombre y dirección del laboratorio en el que se ha realizado el análisis,
c. identificación única del informe de análisis (número de serie o similar),
d. fecha y hora de la toma de la muestra de agua,
e. identificación del punto de toma de la muestra,
f. método analítico utilizado,
g. fecha de ejecución del análisis,
h. valores paramétricos máximos y/o mínimos fijados por el Real Decreto 3/2023,
i. incumplimientos detectados e incumplimientos confirmados, propuesta de medidas correctoras y/o preventivas e información sobre los trámites a realizar ante la autoridad sanitaria y posibles situaciones de excepción,
j. fecha de emisión del informe,
k. nombre, titulación, cargo y firma de la persona responsable del informe.

En caso de detección de incumplimientos, datos relativos a la muestra y análisis que permitieron dicha detección y datos correspondientes a la muestra y análisis de confirmación. En caso de incumplimientos confirmados, informe de resultados de los análisis e impreso cumplimentado normalizado para tal situación para la notificación del incumplimiento a la autoridad sanitaria.

Independientemente de lo anterior, la empresa adjudicataria deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier incidencia descubierta dentro del funcionamiento continuo del servicio inmediatamente después de producirse.

11. Dar cumplimiento a lo exigido en Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

12. Introducción de datos y resultados en el sistema de información de las aguas de consumo público de la Comunidad Autónoma del País Vasco (EKUIS).
En cumplimiento del artículo 12 del Decreto 178/2002, en el que se especifica que todas las Unidades de la Red de Control y Vigilancia, y los proveedores y/o distribuidores de agua de consumo público de la Comunidad Autónoma del País Vasco, deberán integrarse en el Sistema de Información EKUIS y suministrar la información relativa a las infraestructuras del abastecimiento, a las actividades de captación, tratamiento y distribución, y a los resultados de la vigilancia realizada de acuerdo con los programas de vigilancia aprobados y con la reglamentación técnico sanitaria en vigor, la empresa adjudicataria deberá transmitir la información correspondiente y mantenerla actualizada. Los informes de resultados de los análisis efectuados conforme a la normativa sanitaria vigente deberán ser cargados en el plazo de siete días naturales tras su elaboración.
En virtud de acuerdo entre en Ministerio de Sanidad y el Departamento de Sanidad, la información relativa a la calidad de las aguas y de los sistemas de abastecimiento de la Comunidad Autónoma del País Vasco serán transferidos, desde el sistema EKUIS, al Sistema de Información Nacional del Agua de Consumo (SINAC), cumpliendo así con el establecido en el artículo 30 del Real Decreto 3/2023, en el que se especifica que la utilización y el suministro de datos en soporte informático al SINAC serán obligatorios para todas las partes implicadas en el suministro de agua de consumo humano.
Igualmente, debe darse cumplimiento a lo establecido a este respecto en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

Basauriko Udala/Ayuntamiento de Basauri. Dokumentuaren egiaztotasuna baliozta tzeko https://egoitza.basauri.eus/EKS/ Para validar la autenticidad de este documento: https://sede.basauri.eus/CSV Egiaztatzeko Kode Seguroa (EKS) / Código de verificación (CSV): 15250402712063004275

13. Realizar las investigaciones y confirmaciones oportunas cuando se detecte alguna incidencia en el abastecimiento o cuando del resultado de los análisis se desprenda algún incumplimiento de los valores paramétricos, que incluirán en caso necesario, la toma de una nueva muestra y la repetición de la analítica, estando incluidas la realización de las nuevas muestras y analíticas repetidas por este concepto, en el precio total del contrato y por lo tanto sin tener que ser abonadas aparte.

5.- LEGISLACIÓN DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

- Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.
- DECRETO 178/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de control, vigilancia e información de la calidad de las aguas de consumo público.
- Ley Vasca 8/1997 de Ordenación Sanitaria de Euskadi
- Directiva 2020/2184 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2020 relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano
- Orden SCO/1591/2005, de 30 de mayo, sobre el Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo.
- Real Decreto 109/2010, de 5 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos.
- Recomendaciones dictadas por el departamento de Salud Pública del Gobierno Vasco.
- Resto de normativa aplicable.

Cualquier modificación o derogación de la normativa que incida, directamente o indirectamente, en las prescripciones técnicas de este pliego, se entenderá automáticamente aplicable.

6.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

- Colaborar con la empresa en todas las fases del proceso

7.- OBLIGACIONES, PERSONAL Y MEDIOS DEL ADJUDICATARIO.

- La empresa adjudicataria asignará al servicio objeto del contrato todos los medios personales, materiales y organizativos necesarios para la correcta prestación del mismo.

- En relación con los medios personales, la empresa adjudicataria deberá garantizar la contratación del personal suficiente y cualificado para cubrir los servicios incluidos en el pliego. En cualquier caso, el personal adscrito al servicio deberá tener la formación y experiencia adecuadas al puesto de trabajo que le sea asignado y a las funciones, tareas y responsabilidades asociadas al mismo. Asimismo, el personal encargado de la manipulación de las muestras de agua deberá estar en posesión del título de manipulador de alimentos expedido por una entidad de formación acreditada.

Basauriko Udala/Ayuntamiento de Basauri. Dokumentuaren egiaztotasuna baliozkotzeko https://egoitza.basauri.eus/EKS/ Para validar la autenticidad de este documento: https://sede.basauri.eus/CSV Egiaztatzeko Kode Seguroa (EKS) / Código de verificación (CSV): 15250402712063004275

· La empresa adjudicataria pondrá a disposición de su personal la indumentaria necesaria para la ejecución de los trabajos contemplados en el presente pliego, debiendo llevar la identificación correspondiente.

· Todas las personas que colaboren por cualquier motivo o relación, permanente o transitoria, con el adjudicatario, se encontrarán exclusivamente al servicio de éste, y, por tanto, no tendrán relación alguna con el Ayuntamiento, al que no alcanzará responsabilidad alguna.

· Tampoco alcanzará al Ayuntamiento ninguna responsabilidad por los daños causados a terceras personas por acciones u omisiones de cuantas personas colaboren con el adjudicatario por cualquier título o de cuantas personas le presten sus servicios. De la misma manera, será responsabilidad del adjudicatario la indemnización por los daños causados a los bienes propiedades municipales precisas para la prestación del servicio y aportadas por la Administración, que se considerarán depositados bajo la custodia de aquél, que queda obligado a guardarlos y restituirlos.

· Asimismo, la empresa deberá poner a disposición del servicio objeto del contrato los vehículos necesarios para realizar el transporte de muestras y el mantenimiento y reparación de los equipos. Estos vehículos deberán contar con toda la documentación legal necesaria para poder circular (ficha técnica, permiso de circulación, seguros en vigor, ITV en vigor…) y estar en buenas condiciones de mantenimiento para garantizar la seguridad de los operarios. En relación con la toma de muestras y su transporte al laboratorio, el vehículo destinado al efecto deberá garantizar la adecuada conservación de las mismas.

· Son de cargo de la empresa adjudicataria todos los gastos necesarios para la completa realización del servicio contratado y el precio final ofertado deberá observar todos los recursos necesarios para la realización del servicio, no admitiéndose posteriormente la facturación por conceptos que previamente deberían haber sido observados en el precio final.

· La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad así como en prevención de riesgos laborales y a aportar todo el personal necesario para cada una de las operaciones señaladas.

· Las incidencias que supongan una alteración de la prestación del servicio se comunicarán en las primeras 24 horas desde el conocimiento de las mismas, comunicándose de forma inmediata todas aquellas cuestiones que, por su gravedad o repercusión, puedan alterar la prestación del servicio.

· La empresa adjudicataria estará obligada en todo momento a cumplir la legislación vigente aplicable

8.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y SALUD LABORAL.

El adjudicatario deberá cumplir la Legislación vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral, en especial la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y demás reglamentos que lo desarrollan.
La empresa adjudicataria deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Basauriko Udala/Ayuntamiento de Basauri. Dokumentuaren egiaztotasuna balioztatzeko https://egoitza.basauri.eus/EKS/ Para validar la autenticidad de este documento: https://sede.basauri.eus/CSV Egiaztatzeko Kode Seguroa (EKS) / Código de verificación (CSV): 15250402712063004275

Bidearte 10, 48970 Basauri 944666308 www.basauri.eus sanidad@basauri.eus

9.- <u>RESPONSABILIDAD EN CASO DE ACCIDENTES, CONCERTACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS.</u>

El adjudicatario será responsable de los accidentes, daños y perjuicios que puedan ocurrir por la mala ejecución de los trabajos objeto de este pliego, que no sean imputables a terceros. Deberá disponer a tales efectos de una Póliza del seguro de responsabilidad civil en el ejercicio de su actividad, con una cobertura mínima de SETECIENTOS MIL EUROS (700.000,00 €), así como hallarse al corriente en el pago de las primas. En la determinación de dicho importe se ha considerado como tasa de riesgo (relación probabilidad suceso / alcance de daños) la posible concurrencia de daños que, aunque puntuales y localizados, pudieran eventualmente afectar un número importante de personas afectados. La citada póliza incluirá como asegurado al contratista, el subcontratista y al personal que intervenga a su cargo, en su caso.

Basauri, 2024ko urtarrilaren 31(e)an / 31 de enero de 2024
OSASUN ARDURADUNA / RESPONSABLE DE SALUD
MARIA CARMEN CENTENO CARRIBA

Basauriko Udala/Ayuntamiento de Basauri. Dokumentuaren egiazkotasuna balioztatzeko https://egoitza.basauri.eus/EKS/ Para validar la autenticidad de este documento: https://sede.basauri.eus/CSV Egiaztatzeko Kode Seguroa (EKS) / Código de verificación (CSV): 15250402712063004275